

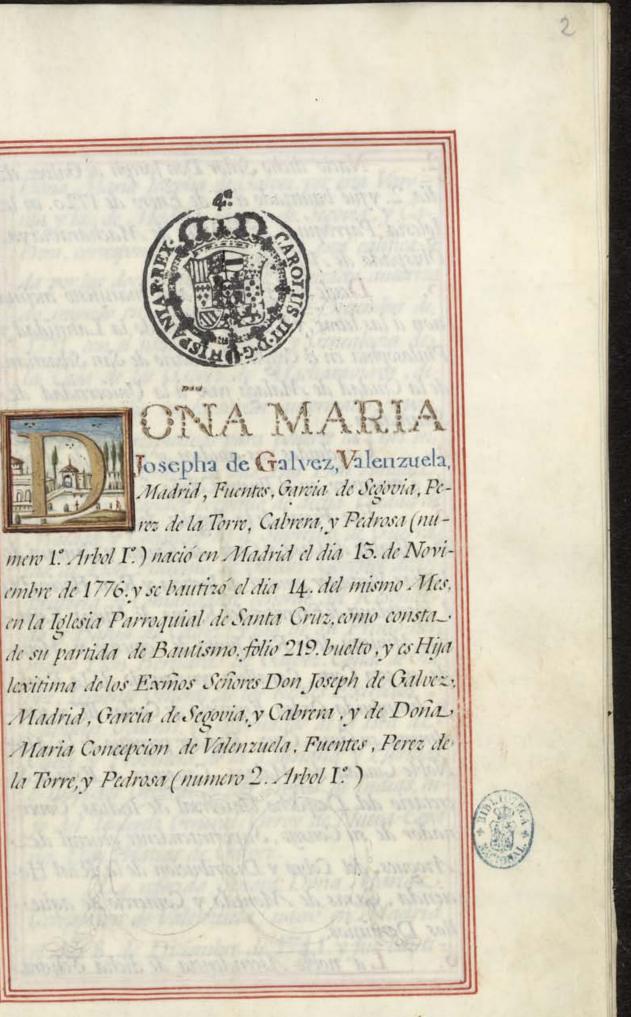
6-3-25

None of the second

**REALES CEDULAS** DE NOMBRAMIENTO DE-PRIMER CAPITAN GEN. EN LA LVISIANA. ADICION DEL BERGANTIN EL GALVEZTOWN Y DE VNA FLOR DE LIS EN EL ESCVDO DE SVS ARMAS. YDEL TITVLO DE CASTILLA AL S. CONDE DE GALVEZ; CONVNA CERTIFICACION QVE CALIFICA SV PROCEDIMIENTO CON LOS YNGLESES EN PANZACOLA: Y VNA EXPLICACION AVTORIZADA DEL ESCVDO DE SVS ARMAS, Y DEL DE SV PADRE Y TIOS. Año DE 1783.



embre de 1776. y se bautizo el dia 14. del mismo . Mes, en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz, como consta\_ de su partida de Bautismo, folio 219. buelto, y es Hija lexitima de los Exmos Schores Don Joseph de Galvez. Madrid, Garcia de Segovia, y Cabrera, y de Doña, Maria Concepcion de Valenzuela, Fuentes, Perez de la Torre, y Pedrosa (numero 2. Arbol I.º )



Nacio dicho Señor Don Joseph de Galvez el. dia 2. y fué bautizado el 7. de Enero de 1720. en las Iglesia Parroquial de la Villa de Macharaviaya.; Obispado de Malaga.

Desde sus primeros años manifesto inclinacion à las letras, y habiendo estudiado la Latinidad, y Philosophia en el Colegio Seminario de San Sebastian. de la Ciudad de Malaga, paso à la Universidad de Salamanca.

Concluidos sus estudios, se recibio de Aboja-4. do, è incorporo en el Ilustre Colegio de esta Corte.

Fué Fiscal de la Regalia de Casa de Aposento, Alcalde de Casa y Corte, del Consejo y Camara de Indias, Visitador general de Justicia y Real Hacienda. è Intendente de Exercito del Reyno de Nueva-Espana, Ministro de la Real Junta de Comercio y Moneda en esta Corte, Cavallero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. y actu almente su Gran-Cruz, Regidor perpetuo de la Muy Noble Ciudad de Malaga, Consejero de Estado, Secretario del Despacho Universal de Indias, Governador de su Consejo, Superintendente general de Azogues, del Cobro y Distribucion de la Real Ha cienda, Casas de Moneda, y Comercio de aquesllos Dominios.

La noble Ascendencia de dicha Señora.

Doña Maria Josepha de Galvez, por esta Varo nia, y las de Madrid, Garcia de Segovia, y Cabrera, correspondientes à su Padre, está califica. da por los documentos, Arbol, y Extracto autoriza do, impreso en Madrid à 12. de Diciembre de 1771. con el titulo de Blason y Genealogia des la Casa de los Galvez de Macharaviaya, de que acompaña un exemplar autorizado, y por las pruevas respectivas para ponerse la Cruz en dicha Real Orden, de sus Ties Don Miquel. de Galvez, Regidor perpetuo de dicha Ciudad de Malaga, y Consejero en el Supremo de Guerra; las de Don Antonio de Galvez, Coronél de Infanteria, y Comandante general del Resguardo y Bahia de Cadiz ; y las de su Primo-hermano Don Bernardo de Galvez, Conde de Galvez, Teniente General de los Reales Exercitos, Capitan General, y Governador de la Isla de Cuba, y Provincia de la Luisiana y Floridas, é Inspector General de las Tropas de Indias, hi-10 del Teniente General Virrey de Nueva-Espana Don Matias de Galvez. Concepcion de Valenzuela ; nació en Madrid el dia 8. de Diciembre de 1741. y fué bauti-

La referida Señora Doña Maria~

zada en la Parroquial de San Andres el dia 10. del mismo mes, segun consta de su partida de Bautismo libro 17. folio 160.

Se casaron y velavon dichos Senores Pa-8. dres en la Iglesia Parroquial de San Martin de esta Corte el dia 1.ª de Noviembre de 1775. segun consta de su partida folio 370.

9. Por la expresada partida de bautismo ~ consta, que la referida Señora Doña Maria Concepcion de Valenzuela, es hija lexitima de los Señores Don Antonio de Valenzuela y Perez de la Torre, y de Doña Beatriz de Fuentes y Pedrosa (numero 3. Arbol I.)

Para mayor claridad, se tratará con el 10. orden y separacion conducente de cada una de estas Varonias, reasumiendo genericamente el origen lustre, y distincion respectiva que han adquirido por los bijos útiles que han producido al Esta do; se expresaran el Blason y Armas que les cor-

questra simple, per haves the showing an arrive WWW. They are senten a Restituito a España de mi moin in mil D."Bernardo de Galvoz Caballero pensiona do de mi Real y distinguida Orden de Carlos Fercero, Feniente General de mis Reales Exercitos, Comandante General del de Operacion que se halla en la Fravana, Governador y Comandante en Gefe de las Rovincias de la Luisiana, Panza cola, Movila 15 demas que poseïan los Ingleses con el nom bre de Horida Occidental; Sabed, que por las Relacions de nuestro distinguido mérito y señalados servicios estoi bien ente xado que à exemplo de nuestros mayores elegisteis de mui Toven la profesion de las Armas; y que haviendo hecho la guessa en Postugal de Voluntario y con el grado de Feniente de Infantexía en mil setecientos sesenta y dos, os destiné des\_ pues al Reyno de Mieva-España, donde de Capitan del Re. gimiento de Infantexía de la Coxona y Comandante de

el honor de mis Reales Fotama Escarmentando muchas vaco fereras Endias Apaches advin 1 las Rovincias internas y Frontexizas de aquel Imperio, sostuvis

el honox de mis Reales Axmas, escaxmentando muchas veces fexoces Indios Apaches à costa de ruestra sangre, por haver s hérido en varios rencuentros y mui de peligro en alguno de ellos. Restituito à España de mi orden en mil se tetecientos setenta y dos, os hallasteis de Capitan del Regimient de Infantexía de Sevilla en el desembaxeo y Funcion de la Ra ya de Axgél en mil setecientos setenta y cinco, y sin embaxoo de havexos héxido gravemente, no os retixasteis hasta esecutarle con la Compañia de Cazadores de ruestro cargo, por lo que os concedi el grado de Feniente-Coronel, y os mande volver à la Escuela Militar de Avila, donde acxeditasteis la aplicacion y talentos de que me teman informado nuestros respectivos Gefes. An convenir à mi sexuicio proveer de defen sa y fomentax la Toblacion y Comexcio de la Provincia de la Suisiana, y tenex en aguél importante Punto Persona de mi entexa confianza, os confexi en mil setecientos setenta y seis el Empléo de Coxonël de su Regimiento Siño, y os encargué inme diatamente su Govierno intexino, en cuyos empleos, y otras Con siones de mi sexvicio, como en algunos delicados acaécimientos con los Ingléses sobre el Rio y sus respectivas viveras, procedisteis con

ente à mi Real nombre y Soverania, por lo que en mil setecientos setenta y nueve os concedi el grado de Origadier. vos que constan á toda la Europa á declaxar la guerra al Rey de la Gran-Bretaña, recibisteis mis ordenes é instrucciones relativas al rompimiento, con el Fitulo de la propiedad del Govi. exno de la Suisiana en fines de Julio de mil setecientos setenta y nueve, y aunque por la situacion y debil estado de fuerza de dicha chovincia opinaxon unanimemente todos los Oficiales que convocasteis à conseso, que debia reducixse el Plan à una mexa defensiva hasta que se xecibiesen refuexzos de la Havana, tomasteis sobre vos solo la héxoica resolucion de atacar los En. glèses en sus propries puestos y fortificaciones. cias sobrevino el diez y ocho de Agosto un fuxioso vracán que sumergio' qu'asi todas las embarcaciones que teniais en el Rio, con los preparativos para la Campaña, arxuinó muchas Casas de la Nueva-Oxleans, y destxuyo todo el campo de sus cexcanias;

la mayor Justificacion, prudencia, actividad, y decoro correspondi-Recisado Do por los Justos y relevantes moti-Sin embargo de que en estas circunstansupisteis mantener en tanto vigox la Fropa, y vecindaris de aque.

Capital que en lugax de desanimarse se esforzaron mas con la y defendido por quinientos hombres, sería sino imposible, mui desgracias, y se ofrecieron à la empresa que les preparabais. Costoso tomarlos por asalto; y con este conocimiento dispusiste. Maviendo pues sacado algunos barcos is formax trinchera y establecer batería que executasteis fe y antillexía del fondo del Rio, y Juntado hasta setecientos hombres de tropa veterana, reclutas y milicias de todos colon os pusisteis en maxcha en veinte y siete de Agosto sin tien. das, équipages, Ingeniexos, ni mas que un Oficial de Antille. ria enfermo, que conducia por el Rio la que pudisteis apri tax. I despues de una penosa y precipitada marcha con d cha gente y algunos Indios y otxas castas que se os agrega xon, Uegasteis al Fiexte de Manchak, y el siete de Setiem. bae lo tomasteis por sorpresa y asalto sin desgracia alguna, quedando su guarnicion prisionera de guerra! No obstante haverse reducido vuestra ge te à guasi la mitad por el cansancio y algunas enfermeda des, maxchasteis el día txece contxa el Tuexte de Baton-

Rouge, donde se havian reunido y foxtificado las txopas. Inglésas; y haviendolo reconocido hallasteis que por su ben. tasesa situacion, anchuna y profundidad de sus fosos, alto y escaxpado de sus muxallas, estax guaxnecido con txece Cañone.

lizmente, distrayendo el juego del Enemigo al parage de un Jalso ataque que figunasteis. Con efecto, el Día veinte y ono rompió el Juego ruestra bateria, gálas tres oras y media havia des mantelado el fuexte, de modo que toco llamada y pidio' ca. pitulacion que concedisteis con calidad de quedax la tropa prisionera de guerra, y que se entregase el Tuerte de Panmu xe de Natches, que estaba mui bien guaxnecido y en situa\_ cion dominante: lo que asi se essecutó. Almismo tiempo por muestras ordenes, y acextadas disposiciones se tomaxon los puestos de Fompson y Amith con los demas establecimientos que tenían los In gléses en la rivexa oxiental del Misisipí, y se les aprendie. xon sobre sus aguas ocho embaxcaciones que iban de Panza\_ cola al socorro de los empresados Juentees. Esta empresa y sus respectivas operaciones Fuexon tan bien dirigidas, y su éssite tan feliz que sin tener

mas de un hombre héxido en la tropa de vuestro mando, ha Aleste Desgraciado suceso sobrevino una tem teis rendix las axmas à mil Ingléses; y pusisteis en mi Iom pestad tan fuexte que solo pudo salvanse la gente, y hasta el nacion quatrocientas y treinta leguas de pingües y fertilis número de ochocientos hombres salieron quasi desnudos à la mas tiexxas pobladas de Estancias y de divexsas naciona Playa de una Isla desiexta, en que os hallasteis sin viveres, de Indios Comerciantes de Peletería, desviando por este m municiones, ni otxos recursos que los que sugerla ruestro valor; dio el ingxeso de mis énemigos à las Rovincias interiores à y la constancia de la tropa; pues en tan exiticas circunstan-Nueva-España: por cuyo singular servicio os hice Maxisa cias deliberasteis in al asalto del Castillo de la Movila forman. de Campo de mis Estéxcitos. de escalas con los fragmentos de las naves naufragadas; y lo Ansiero muestro zelo de continuar las huvierais executado si un corto socorro de viveres y gente que operaciones militares, segun mis ordenes, emprendisteis la Co en aquella ocasion os llegó de la Havana en quatro pequeños buques de mi Real Axmada, no os huviexa puesto en esta quista de la Movila, y os embaxcasteis con mil y doscientos hombres compuestos de tropa veterana, milicias, gente de codo de disponer el reembaxco de la gente, con la que no obstan. lor, auviliares y sinvientes; y el catorce de Enero de mil ven te la continuacion del tempoxal, llegasteis delante de la Movi cientos ochenta disteis la vela del Misisipi con catorce Emla el dia veinte y quatro de Tébrero, y tomando las mas estàc baxcaciones de distintos poxtes. Jexo desde el dia veinte y sier tas medidas paxa efectuar el sitio, formasteis trinchera, estadel mismo mes fuè el convoy tan texsiblemente contxastado blecisteis batexias, y à pesar de los continuos y bien servidos por los élementos, que à costa de muchas fatigas y desrela Juegos del Enemigo y su esforzada resistencia à vista del socorro de mil y cien hombres que à este efecto havia sacado Uego à la Ria de la Morila, en cuya banna naufraganos. la Fiagata Comandante, y el Bezgantin que montabais, con otxos quatro buques.

de Tanzacola el Géneral Juan Campbell, abristeis brecha, y es txechasteis de modo à los sitiados, que el catoxce de Manzo

rindiexon la Plaza por capitulacion, quedando prisionexos de venciendo à esfuerzos de vuestra actividad, zelo, y amor à mi guerra trescientos y siete hombres à presencia de dicho Gène. ral Inglés que se retiro precipitadamente con perdida de un Capitan y diez y seis Dragones que le tomasteis prisioneros, y con el despecho de haverse reducido su operacion à ser test go ocular de vuestra pericia militar, y del valor de mis ta pas, que conduzieron à brazo la Axtillexía y todo lo demas necesario pana el Sítio. Conchida esta feliz conquista pensastei desde luego en la de Panzacola con arreglo à mis ordenes, pero no pudisteis emprenderla por entonzes à causa de ha. verse retaxdado los refuerzos de tropas y ausilios maxiti. mos que debian enviaxos de la Havana y saliexon en esta. cion tan abanzada que por los tempoxales y dictamen de los Gefes de Mar fui preciso désistir en aquella ocasion, y reti. nan los buques à dicho Suento. Con este motivo y para estorzar en la Havana el conxespondiente apresto de todo lo necesario à tan importante empresa, os embarcasteis en un pequeño Bergan. tin y fuisteis en persona à promover la Espedicion; con laque

Real servicio muchas dificultades, salisteis por fin el diez y? seis de Octubre de mil setecientos ochenta con las tropas que se os pudiexon facilitar, en una Escuadra y Convoy para atacar à Tanzacola. Texo al dia siguiente sobrevino un uracan de los mas terribles que se han experimentado en el Seno Mexicano, cura duxacion fuè de ochenta oxas, y dispexso, maltxato, é hizo corxer à todos los Buques de la Escuadra y Convoy de que zozobra. xon algunos, desaxbolaxon otxos, y se refugiaxon, donde pudo cada ono. este fracaso un mes en la Mar con la solicitud de llegar al punto de reunion, tuvisteis precision de volver à la Havana en la misma Fragata que os conducia, con otra de mi Escuadra, y dos Inglésas que apresaron! Aunque aquèl Desgraciado suceso havía disp. el Convoy dividiendo la Fropa que desembarco en varios parages, y se aumentaban las dificultades en la Flavana, esfoxzasteis vuestro ardiente Zelo, y con motivo de poner à cubierto

Haviendoos mantenido sin embargo de suestra Rovincia y lo conquistado contra las operaciones de los

Ingléses, que havian intentado varias vezes recuperar lo pe dido, y atacado las abanzadas de la Movila en distintas ocasiones que fuexon rechazados, pudisteis conseguir que se os diesen mil trescientos y quince hombres con un Navio, dos cha gatas y otxas Embaxcaciones de guerra y transporte?. El veinte y ocho de Febrero del presente añ salisteis con estas fuerzas del Rierto de la Havana, y dirigi. endoos en dexechuxa à la Isla de Santa Rosa desembaxcasteis el primero al frente de las Fropas la noche del nueve de Mar zo, y al siguiente dia os apodexasteis de diez Ingléses, algunos Cañones desmontados, y de toda la Isla, haciendo retixar con una Batexia que formasteis, dos Fragatas de guerra Brita. nicas, que desde lo intexior de la Bahia hacian fuego sobre la Aropas. a mann diapress que

Campadas estas en dicha Isla para esperar las que, segun vuestras ordenes preventivas, devian venir à aquél punto de la Nueva-Oxleans y la Movila, tomasteis las providencias y precauciones correspondientes para asegurar el Campamento, Escuadra, y Convoy; y haviendo resuelto que se forzase la entrada del Tuerto, se puso en ecrecucion el dia

do en la barra de la entrada el Navio Comandante que iba à la vanguardia, por lo que vixò y volvio con todos los demas buques al fondeaderso de donde se havian levado. dicha operacion, pero haviendose essaminado y decidido vnani memente por el Comandante y Hiciales de Marina ser inpracticable la empresa à causa de lo toxtuoso del Canal, la mucha consiente de las aguas, la falta de Racticos segunos, y los fuegos del Castillo de las Baxxancas-coloxadas que enfilavan y batian por popa y pròa qualquiera Embarca\_ cion que se arriesgase à entrar, se desistio del intento. Iteniendo vos à la vista por una parte la triste situacion en q. quedaxiais con la Fropa desembarcada, y la que devia venir por tienna y mar de la Movila y la Nueva-Onleans, si un golpe de los vientos comunes en aquella Costa brava, precisa\_ se la Escuadra y Convoy à levar Anclas; y por otra lo per Judicial è indecoxoso que sexia à mis Reales Axmas desis\_ tir de la empresa que os havia confiado, procurasteis por to-

once por la taxde, pero no se efectuó à causa de haver toca. Dispusisteis se repitiese al dia siguiente dos los medios que os dictaxon la prudencia y politica redu-

al Comandante de los Buques de guerra que los menores la Fropa de ruestro mando con el aplanso à que erais acre reitexasen la tentativa de entrax en el Fuerto, pero no pudi edox; y con este heroico estemplo se resolvio al dia siguiente teis conseguixlo. De la entrada de los Buques de Guerra y Convoy, En este conflicto os resolvisteis à una accio, y se efectuó sin desguacia alguna no obstante el vivo fuego tan arriesgada como precisa, hervica y laudable en aquella situacion, qual fue la de entraros solo en el Fuerto; y reser. vando de todos vuestra determinacion os embarcasteis sin Oficial, Doméstico, ni Criado alguno à las dos de la tarde del dia diez y ocho del mismo Mazzo en el Bezgantin Galva town, y haciendoos saludar y axbolax la insignia de vues. txo gxado, mandasteis que laxgase vela y maxease por el Canal para el Riexto, y así lo essecuto sufxiendo el fuego con. tinus del expresado Castillo de las Barrancas, que no hiro daño à dicho Buque, ni à los de una Lancha Cañonexa y una Galeota que os siguiexon à alguna distancia! De esta conformidad y a la vista Del Esto, Escuadra, Convoy y de los Enemigos, forzasteis la entrada del Canal, y llegasteis à fondeax dentre de la Bahia de Panzaco la à distancia en que no podia ofendexos el Cnemigo, y saltan do en tierra por la parte interior de dicha Isla, os recivió

del Castillo enemios, excepto el Navio Comandante que que do fuera, y se retiro despues à la Isla de Cuba. Sero interin entraban todas las Embarcaciones anduvisteis en una Talua sobre el Canal para dirigir y auxiliar à las que lo necesita. van. Luego que llegaron las Fropas, Art, Muni ciones y demas pextrechos, que segun vuestras oportunas ondenes se devian remitir de la Movila y Nueva-Onleans, os trasladasteis con todo el Exercito à tierra firme, y disteis las providencias convenientes para el ataque de las diferentes for tificaciones que defendian las Inglèses con mil y ochocientos hom. bres de tropa reglada muchos Voluntarios, Negros, y una mul. titud de Indios fexozes que se encubrian en los Bosques de la Campaña, y auxiliados de la Caballexía enemiga y su tac pa ligena, os incomodaban y resistian vigorosamente el acceso

à la Maza.

Sara evitar en lo posible la perdida de dispuso la Revidencia que una granada tirada de mestras gente, y mantener à esta en la debida actividad mudasteis Baterias incendiase el Almacen de Polyona de aquella Jorta repetidamente de situacion y Campamentos, y con ruestro leza, y que à la explosion volase una parte de ella con cien. essemplo condusso la Fropa à fuerza de brazos la Artilles. to y cinco Inglèses que la guarnecian. Taprovechandoos de Municiones, pextxechos, vivexes y démas necesario para la este fracaso hicisteis ocupar aquél puesto y conducir à el al openaciones y subsistencia del Esercito. Thaviendo resuelto ata gunos Cañones y Obuces con tanta presteza, que quando los cax con preferencia el chierte abanzado de la Media-Suna, l'nemigos intentaron hacerlo por si, se hallaron sorprendidos con el fuego de ruestra Artillería y Tüsilería. principiasteis los trabasos, y à este tiempo os llego oportuna y casualmente un refuexzo de tropas de tierra y Max Génerales Inglèses no serles posible continuar la defensa, à con la Escuadra convinada de la Havana, que había sa causa de que desde la Tortaleza volada se dominaba, y balido à buscar la Inglesa y cubrir el sitio en caso que esta tia de punta en blanco el Fuente Jonge, y se resolvieron à viniese al socorro como se habia creido. pedir Capitulacion, poniendo à este efecto la Vandera couxes Estrechando entonces los trabajos, y abiente pondiente à las quatro de la taxde en el mismo Fuerte Jon la trinchera, batisteis con el mayor vigor los Tuertes enemi. ge; y acordando los Axticulos que tuvisteis por convenien. gos, y estos conxespondiexon iqualmente por su pante, é hicie tes, se efectuo en la mañana del diez la entrega de las xon vaxias salidas y ataques à vuestres puestos y algunos Fortalezas (en que habia ciento cincuenta y tres piezas de puntos de la misma trinchera que sostuvieron con valor Artilleria montadas) Armas, y demas efectos, quedando las Fropas, y fueron rechazados con escarmiento los Englese. prisionera de guerra la guarnicion hasta el número de mil Juando en el dia ocho de Mayo teniais y quatxocientos hombres con sus respectivos Oficiales, y enresuelto atacar à viva fuenza el Tuente de la Media-Su.

Avista De ester suceso consideraron los

ellos el Maxiscal de Campo Juan Campbell Comandante er Seno Merricano, donde tanto han persudicado à mis Pasallos Gefe de las Juopas, y el Vice-Alminante Sedno Chester Go. y Reales intexeses, así en tiempo de pàr como de guerra! vernador y Capitan Géneral de la Rovincia. I haviendo tenido por ruestros avisos la noticia de tan plau En los sesenta y un dias que consieron sible suceso, os concedí inmediatamente el grado de Feniente desde el desembarco hasta la rendicion de Sanzacola, y fue. Géneral de mis Essercitos; y con presencia de que el Granxon otxos tantos de fuego y mutuas hostilidades, procedis. teis con la mayor prudencia, vigilancia y humanidad, segu lo exigian los casos y circunstancias, sin perdonar trabaĵo, tiga, ni riesgo, à que concurriais regularmente el primero, y recivisteis dos hexidas de consideracion en el vientre y la m no izquiezda el dia doce de Abril, que consternaron ruesta Exercito, pero no os impidioron de dirigir las operaciones del Sita I poniendoos desde su principio de acuerd con el Governador Inglés presexbasteis de toda hostilidad y daño la Poblacion y vecinos de Tanzacola, por loque aque. llos havitantes han representado al Rey Britanico, haciente honor y Justicia à ruestra humanidad y bizarria! For esta gloriosar Conquista y lacs antexioxes que me haveis hecho, se ha vexificado el importante y deseado objeto de anxofar los Ingléses de todo el

Fuerto de Panzacola se denominó en su descubrimiento Bahia de Santa Maxia; que despues tubo el aditamento de Galveren obsequio del Conde de este Fitulo por havense reconocido y pobla. do en el tiempo que exa Virrey de Muera-España; y que es Justo os quede una señal honzosa y perpetua en aquel parage, he resuelto, que desde aora y para siempre se nombre Bahia de Santa Maxia de Galvers en honor y gloxia de la Viigen Santisima, y memoria ruestra como su Conquistador: Jue el Castillo de las Banxancas\_Coloxadas, llamadas antes de Santo Fomie se nombre de San Carlos por haverse cons. txuido en tiempo del Señor Don Carlos Segundo, y rexificado su recuperacion en mi feliz Reynado: Sue el Tuexte Torge se denomine en lo venidero de San Miguel'à causa de haverse rendido en el dia de la Apaxicion de este Santo Axchan-

gel Géneral del Dios de los covercitos: I que para perpe-

en ruestra postexidad la memoria de la heroica accion à fin de que se os reconorca y obederca en las Rovincias de que esforzasteis solo la entrada de dicha Bahia pongan mestro Govierno y Mando, remitireis copias autorizadas de por Fimbre en el Escudo de vuestras Armas el Berga tin Galvez-town con el mote z' O Soloz y que vren de este blason todos ruestros hijos, descendientes y sucesores. Asimismo hé resuelto exigir en Govier no y Capitania Géneral independiente de la Isla de Cuba y demas de las Indias, las Rovincias de la Luisiana, Panzacola, Movila, Apalache y demas que poseïan los In. gléses con el apelativo de Moxida-Occidental, y nombraxos, como con efecto os nombro, por primer Governador y Capitan Géneral independiente de ellas, con el sueldo por aora, è inte. xin duxen las vagencias de la presente guerra, de diez mil pesos al año, que se os pagaxan de mis Reales Casas y Fesorexias por este empleo, el que es mi voluntad que reten. gais y sixvais por los Fenientes, Cabos y sugetos que sean de vuestra satisfaccion, y nombreis à vuestro arbitrio, remo viendoles y reemplazandoles sin Consulta, intexin que esteis ausente, y empleado en las importantisimas comisiones que os tengo confiadas del mando de mi Exercito de Operacion; y

esta Real Cédula paraque se cumplan en todas sus partees y se publiquen con la solemmidad de estilo en los lugares y parages convenientes. en esta Real Cédula de mestros señalados servicios y premios que haveis sabido mexecer, la he mandado extender por honor, memoria y satisfaccion de ruestra Jersona y circunstancias, y que tengais en vuestra ilustre Casa y Tamilia este Documen. to que os franquéa mi Real gratitud para calificacion de ruestro relevante mexito, y que consten siempre las fustas cau sas por que os he distinguido. Audiencias, Fribunales y Justicias, Vixeyes, Capitanes Generales, Governadores, Intendentes, y demas Gefes Politicos y Militares de mis Dominios especialmente à los de las Indias y chovincias de la Luisiana, Tanzacola, Morila, Apalache, y demas de la Floxida, que luego que vean esta Real Cédula à su Copia

"Oltimamente declaro que la velacion hecha I mando à todos mis Conselos Chancills autoxizada, la obedercan, cumplan y essecuten en todas sus par

barro la pena de incurrir en mi Real desagrado. Dada en San Lozenzo el Real fizmada de mi Re mano, selladar con mi Sello secreto y refrendal de mi infrascripto Secretario De Estado y del Despacho universal De las Indias, en Docer a Noviembre der mil setecientos schentanyono. m arn Rad Ceding of george invitador services of premies much my reference anatom of a contract of the sound and memoria or satisfaction de mestre déserve y cimponent y que tengais en mustra illustre Cara y climiter estis to que as famplies mi el cal gustitus prese calification R rudstro relevante merita, a que constan siempar las factur cau sas por que os he distinguido. [ ] men al ment Imanto à tolos mis Conselos Chancill? Audiendas Tribunales y casticias Present, Capitanas Gonerales Governadoras Interstentas V Pinas Cofer Mittan or Mittin Las de mis Dong Toular se da las de las Station of contin-V. M. exige por aoxa las Rovincias de Luisiana, Panzacola, Movila, Demas que poseian las Ingleses con el nombre de Floxida-Occidental en Gob no y Capitania General independiente : I nombra por su primer Governador y Capitan General Independiente : I nombra por su primer Governador y

## **REALES CEDULAS**, EN QUE EL RET

SE SIRVE HACER MERCED de Titulo de Castilla, con la denominacion de Conde de Galvez, y la adicion de una Flor de Lis de Oro en campo azul para el Escudo de sus Armas, al Teniente General de los Reales Exercitos Don Bernardo de Galvez, Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General de la Luisiana y Florida Occidental, &c.



AÑO

En la Imprenta de Don Pedro MARIN.



1783.

EN MADRID:

REALES CEDULAS, EN QUE EL RET SE SIRVE HACER MERCED de Titulo de Castilla : con la denominacion de Conde de Galvez, y la adicion de una bior de Lis de Oro en campo azul para el Escudo de sus Armas, irl Teniente General de los Reales Exercitos Don Bernardo de Galvez, Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Go-vernador y Capitan General de la Laisiana y Florida Occidental, &cc.

1783.

EN MADRID:

ANO

En la Imprenta de Dou Prono Manu

Castilla.

Titulo de DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto en atencion á las apreciables circunstancias y distinguido merito de vos D. Bernardo de Galvez, hijo legítimo del Teniente General de mis Reales Exercitos Don Matias de Galvez, Virrey de Nueva-España, y de Doña Josefa de Madrid, Noble, Hijo-Dalgo notorio, de Casa y Solar conocido por ambas lineas, natural de la Villa de Macharaviaya en el Partido de la Ciudad de Malaga; Cavallero Pensionado de mi Real distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General, Superintendente é Inspector de las Provincias de la Luisiana y de la Florida en la America Setentrional; Teniente General de mis Reales Exercitos, y Comandante en Gefe de mi Exercito de Operaciones y Observacion en la Isla de Cuba y Santo Domingo en la ultima Guerra con Inglaterra, en cuyo encargo desempeñasteis mis Ordenes y Real confianza con el zelo, espiritu y prudencia que teneis calificado. Por los señalados servicios que me ha hecho de treinta años á esta parte, y los continúa el referido Teniente General de mis Reales Exercitos, Virrey de Nueva-España, Don Matias de Galvez vuestro Padre, que habiendo pasado por todos los grados desde Cade-A te,

te, hasta el que obtiene, ha sido Governador del

Castillo de Paso-Alto en la Isla de Tenerite una de las

Canarias : Teniente de Rey , Inspeßör y segun

te, hasta el que obtiene, ha sido Governador del Castillo de Paso-Alto en la Isla de Tenerife una de las Canarias; Teniente de Rey, Inspector y segundo Comandante General de ellas, como del Reyno de Goatemala en los de Nueva-España, á cuyo Govierno y Capitania General, con la Presidencia de su Real Audiencia, le promoví en propiedad al principio de la ultima Guerra, en que reconquistó la Plaza y Castillos de Omoa y San Juan de Nicaragua, que habian tomado los Ingleses, y les batió en la Isla de Roatán, Rio-Tinto y demás puntos que usurpaban en las Costas de aquel continente, tomandoles todos los Fuertes, hasta dexar libre el Golfo de Honduras. Por la antigua Nobleza de Sangre que teneis calificada de tiempo inmemorial en todos vuestros ascendientes, con el goce por cerca de trescientos años y diez generaciones en la Varonia de Galvez: En once generaciones y mas de tres Siglos en la de Madrid y Garcia; y en doscientos años y ocho generaciones por las Varonías de Ramirez, Marques y Cabrera que os corresponden por vuestros Abuelos, habiendo algunos de vuestros ascendientes, y otros hijos de estas Ilustres Familias servido muy particularmente al Estado, y mis Augustos Predecesores por las Armas y las Letras, y se hallaron en las Conquistas de las Ciudades y Villas de Teruél, Madrid, Cordova, Granada, Santaella y otras, como en la Guerra de la rebelion de los Moriscos del Reyno de Granada. - Que por los señalados servicios que hicieron los Galvez y Madrid en dichas expediciones fueron heredados vuestros ascendientes por estas lineas con repartimientos de Poblacion y otras mercedes en dicha Villa de Santaella en el Siglo trece, y en el quince, y diez y seis en Velez-Malaga, Macharaviaya y Benaque, y á vuestro octavo Abuelo Anton de Galvez concedieron los Señores Reyes Católicos un Asiento y Entierro de distincion en la Parroquia de su Domicilio para sí y sus sucesores, como lo han tenido y conservan hoy hoy con sus Armas en dicha Villa de Macharaviaya, de que sois natural, y lo fue vuestro Padre y Abuelos hasta el quinto, aunque por la Varonía de Galvez tuvieron vuestros Abuelos su Casa-Solar primitiva á una legua de Guernica en el Señorío de Vizcaya, y usaron siempre de las Armas de aquel Señorío como las usais Vos y vuestro Padre, y demás hijos de su Casa con los blasones adquiridos por servicios y concesiones Reales, de cuya Familia fueron hijos Bernal de Galvez, uno de los tres Jueces árbitros para la sucesión de la Corona de Aragon ( que obtuvo el Infante Don Fernando de Castilla, que ganó á Antequera) fue Maestre-Racional de Cataluña, Vice-Canciller del Rey, de su Consejo, y su Testamentario el año de mil quatrocientos diez y seis : Melchor de Galvez, que llevó esta noticia al Parlamento de Tortosa: Galceran de Galvez, Cavallero de mucha cuenta : F. Christoval de Galvez, Inquisidor General de Aragon : Fernando de Galvez, Presidente de la Chancillería de Granada, y Asistente de Sevi-Ila en el Siglo diez y seis: Don Pedro de Galvez, de los Consejos de Castilla é Indias, Visitador General del Reyno de Nueva-España, y Obispo de Zamora en el Siglo proximo anterior: El expresado Anton de Galvez, que se distinguió en la Conquista del Reyno de Granada, á quien por sus señalados servicios concedieron SS. MM. el Entierro y Asiento fixo y privativo en su Persona y descendencia en la Parroquial de su Domicilio, que conserva hoy vuestra Familia en dicha Villa de Macharaviaya : Don Francisco de Galvez, Fiscal del Consejo de Hacienda, con otros muchos Cavalleros de todas las Ordenes Militares, Ministros de las Chancillerías y Audiencias, y de la Inquisicion, Oficiales de los Reales Exercitos y de otros Departamentos, sirviendome en la actualidad con particular satisfaccion mia, y provechosa utilidad de mis Reynos, en la mejor aceptacion por sus talentos, experiencia y memorables prendas Don A 2 1100 tomation us Jo-

Josef de Galvez vuestro Tio, Cavallero Gran Cruz de mi Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, de mi Consejo de Estado, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, y Governador de su Consejo y Juntas, Regidor perpetuo de la Ciudad de Malaga: Don Miguel de Galvez, tambien vuestro Tio, igualmente Regidor perpetuo de la Ciudad de Malaga, Cavallero Pensionado de la misma Real Orden, y . mi Consejero de Guerra: Y Don Antonio de Galvez, vuestro otro Tio, Coronel de mis Exercitos, y Comandante General del Resguardo en la Bahia de Cadiz, que asimismo sirven á mi satisfaccion en sus respectivos empleos y encargos. Antequera | 1989 March

Y correspondiendoos en iguales terminos la Varonía de Madrid por vuestra Abuela Paterna, y Abuelo Materno ( en lugar de Gallardo que impropiamente adoptó el Padre de este siendo hijo de Lazaro de Madrid ) sois noveno Nieto de Alonso Fernandez de Madrid, Contador Mayor del Rey Don Juan el Primero, que le armó Cavallero por su mano; y octavo Nieto de Francisco de Madrid, Regidor de la Villa de Madrid, Secretario de Estado de los Señores Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel, y Oficial de sus Reales Guardias en la Conquista de la Ciudad de Granada, por lo que fue honrado y heredado como uno de sus Ganadores en Velez, Macharaviaya, y otras partes, cuya familia tiene su Entierro en Capilla propia de la Iglesia Parroquial de San Salvador de dicha Villa de Madrid, y ha producido hijos muy Ilustres en Armas y Letras, como lo fueron principalmente Garci-Vicente de Madrid, Alcayde del Rey D. Alonso el Sabio : Diego Fernandez de Madrid, Capitular de Madrid, y Vasallo muy distinguido del Rey Don Juan el Primero : Pedro Gonzalez de Madrid, del Consejo del Señor Don Juan el Segundo: Alonso Fernandez de Madrid, Nieto del Contador Mayor, del Consejo de los Reyes Catolicos, y otros muchos Cavalleros y Ministros, que han servido á mis Predecesores en distintos destinos,

Y por la varonía deCabrera, de que descendeis por vuestra Abuela paterna sois de la Familia Ilustre de este nombre establecida en Cordova, cuya Casa posee el Marqués de Villaseca, y fueron vuestros Abuelos desde el quinto hasta el noveno Cavalleros Veintiquatros de aquella Ciudad, y tres de la Orden de Santiago. Y por la Varonía de Ramirez Marques, de que proviene vuestra Abuela materna, estais enlazados con los Ganadores y Pobladores del Reyno de Granada, con repartimientos en dicha Villa de Macharaviaya donde fue heredado Alonso Sanchez Marques vuestro sexto Abuelo, procediendo por vuestra Bisabuela paterna Doña Elena Garcia de Carbajal del noble linage de Garcia de la Ciudad de Segovia, donde fue vuestro noveno Abuelo Lope Garcia Diputado de la Nobleza para la confirmacion que hizo de sus Privilegios en Medina del Campo el Señor Rey Don Juan el Segundo en la Era de mil quatrocientos veinte y uno ; y Pedro Garcia hijo de Lope, y vuestro octavo Abuelo, se halló en la Conquista de Granada, y Velez-Malaga, donde en mil quatrocientos noventa y seis se le repartieron casas, viñas, y otras posesiones. Y teniendo consideracion asi bien á que á exemplo de vuestros mayores elegisteis desde muy joven la profesion de las Armas, y que habiendo hecho la Guerra en Portugal de Voluntario con el grado de Teniente de Infanteria en mil setecientos sesenta y dos, os destiné despues al Reyno de Nueva-España, donde de Capitan del Regimiento fixo de Infanteria de la Corona, y Comandante de las Provincias internas, y fronterizas de aquel Imperio, sostuvisteis el honor de mis Reales Armas, escarmentando muchas veces los feroces Indios Apaches á costa de vuestra sangre, por haber sido herido en varios reencuentros, y muy de peligro en alguno de ellos. Que restituido á España de mi Orden en el año de mil setecientos setenta y dos, os hallasteis de Capitan 115 A<sub>3</sub> del

17

del Regimiento de Infanteria de Sevilla en el desembarco vfuncion de la Playa de Argel en mil setecientos setenta y cinco; y sin embargo de haberos herido gravemente, no os retirasteis hasta executarlo con la Compañia de Cazadores de vuestro cargo, por lo que os concedí grado de Teniente Coronel, y os mandé volver à la Escuela Militar de Avila, donde acreditasteis la aplicacion y talentos, de que me tenian informado vuestros respectivos Gefes.

Que por convenir á mi Servicio proveer de defen. sa, y fomentar la Poblacion y Comercio de la Provincia de la Luisiana, y tener en aquel importante punto persona de mi entera confianza, os conferí en mil setecientos setenta y seis el empleo de Coronel de su Regimiento fixo, y os encargué inmediatamente su Gobierno interino; en cuyos empleos y otras comisiones de mi Servicio, como en algunos delicados acaecimientos con los Ingleses sobre el Rio, y sus respectivas riveras, procedisteis con la mayor justificacion, prudencia, actividad y decoro correspondiente á mi Real nombre y Soberanía ; por lo que en mil setecientos setenta y nueve os concedí el grado de Brigadier.

Que precisado Yo por los justos y relevantes motivos que constan á toda Europa á declarar la Guerra al Rey de la Gran-Bretaña, recibisteis mis Ordenes, é Instrucciones relativas al rompimiento, con el título de la propiedad del Gobierno de la Luisiana en fines de Julio de mil setecientos setenta y nueve ; y aunque por la situacion y débil estado de fuerza de dicha Privincia opinaron unanimemente todos los Oficiales que convocasteis á Consejo, que debia reducirse el Plan á una mera defensiva, hasta que se recibiesen refuerzos de la Habana, tomasteis sobre vos solo la heroyca resolucion de atacar a los Ingleses en sus propios puestos y fortificaciones.

Que sin embargo de que en estas circunstancias sobrevino el diez y ocho de Agosto un furioso uracán, que sumergió quasi todas las embarcaciones que teniais 155 A 3 en

en el Rio, con los preparativos para la Campaña, arruinó muchas casas de la Nueva-Orleans, y destruvó todo el campo de sus cercanias, supisteis mantener en tanto vigor la Tropa, y Vecindario de aquella Capital, que en lugar de desanimarse, se esforzaron mas con las desgracias, y se ofrecieron á la empresa que les proporcionabais.

Que habiendo, pues, sacado algunos Barcos y Artilleria del fondo del Rio, y juntado hasta setecientos hombres de Tropa Veterana, Reclutas, y Milicias de todos colores, os pusisteis en marcha en veinte v siete de Agosto sin Tiendas, Equipages, Ingenieros, ni mas que un Oficial de Artilleria enfermo que conducia por el Rio, la que pudisteis aprestar, y despues de una penosa y precipitada marcha con dicha gente, y algunos Indios, y otras castas que se os agregaron, llegasteis al Fuerte de Manchak, y el siete de Septiembre lo tomasteis por sorpresa y asalto, sin desgracia alguna, quedando su Guarnicion prisionera de Guerra all soid as olivios ralugnis ovus hog i să

Oue no obstante haberse reducido vuestra gente á guarnecido con trece Cañones, y defendido por quinientos hombres, seria, si no imposible, muy costoso Que con efecto, el dia veinte y uno rompió el fuego

quasi la mitad por el cansancio, y algunas enfermedades, marchasteis el dia trece contra el Fuerte de Baton-Rouge, donde se habian reunido y fortificado las Tropas Inglesas; y habiendolo reconocido hallasteis, que por su ventajosa situacion, anchura y profundidad de sus fosos, alto, y escarpado de sus murallas, estar tomarlo por asalto, con este conocimiento dispusisteis formar trinchera, y establecer batería, que efectuasteis felizmente, distrayendo el fuego del Enemigo al parage de un falso ataque que figurasteis. vuestra Batería, y á las tres horas y media habia desmantelado el Fuerte de modo, que tocó llamada, y pidió capitulacion, que concedisteis con calidad de que quedase la Tropa prisionera de Guerra, y que se entregase el Fuer-A 4 RIUA

Fuerte de Panmure de Natches, que estaba muy bien guarnecido, y en situacion dominante, lo que asi se executó, signal e sus cereanias, supisicie sobot

Que al mismo tiempo por vuestras ordenes, y acertadas disposiciones se tomaron los Puestos de Tompson, y Amith con los demas establecimientos que tenian los Ingleses en la Rivera Oriental de Misisipi, y se les aprendieron sobre sus aguas ocho Embarcaciones que iban de Panzacola al socorro de los expresados Fuertes. y , antulos R , annuer V apor l'ob astronod aot Que esta empresa y sus respectivas operaciones fueron tan bien dirigidas, y su éxito tan felíz, que sin tener mas de un hombre herido en la Tropa de vuestro mando, hicisteis rendir las Armas á mil Ingleses, y pusisteis en mi dominacion quatrocientas y treinta leguas de pingues, y fertilisimas tierras pobladas de estancias, y de diversas Naciones de Indios Comerciantes de Peleteria, desviando por este medio el ingreso de mis Enemigos á las Provincias interiores de Nueva-España; por cuyo singular servicio os hice Mariscal de Campo de mis Exercitos. anaded atomado on sulla a

Que ansioso vuestro zelo de continuar las operaciones Militares segun mis Ordenes, emprendisteis la conquista de la Movila, y os embarcasteis con mil y doscientos hombres, compuestos de Tropa Veterana, Milicias, Gente de color, auxiliares, y sirvientes, y el catorce de Enero de mil setecientos y ochenta os disteis á la vela en el Misisipi con catorce Embarcaciones de distintos portes; pero desde el dia veinte y siete del mismo mes fue el Comboy tan terriblemente contrastado por los elementos, que á costa de muchas fatigas y desvelos llegó à la Ria de la Movila, en cuya barra naufragaron la Fragata Comandante, el Bergantin que montabais, y otros quatro Buques.

Que á este desgraciado suceso sobrevino una tempestad tan fuerte, que solo pudo salvarse la gente, y hasta el número de ochocientos hombres, que salieron quasi desnudos á la playa de sup tono revision of 4 without ingrand Euchuna

una Isla desierta, en que os hallasteis sin viveres, municiones, ni otros recursos, que los que sugeria vuestro valor, y la constancia de la Tropa ; y en tan criticas circunstancias deliverasteis ir al asalto del Castillo de la Movila, formando escalas con los fragmentos de las Naves naufragadas, que hubierais executado, si un corto socorro de viveres y gente que en aquella ocasion os llegó de la Habana en quatro pequeños Buques de mi Real Armada, no os hubiese puesto en estado de disponer el reembarco de la gente, con la que no obstante la continuacion del temporal llegasteis delante de la Movila el dia veinte y quatro de Febrero, y tomando las mas exactas medidas para efectuar el sitio, formasteis trinchera, establecisteis Baterias, y á pesar de los continuos y bien servidos fuegos del Enemigo, y su esforzada resistencia, á vista del socorro de mil y cien hombres, que á este efecto habia sacado de Panzacola el General Juan Campbell, abristeis brecha, y estrechasteis de modo á los sitiados, que el catorce de Marzo rindieron la Plaza por capitulacion, quedando Prisioneros de Guerra trescientos y siete hombres á presencia de dicho General Ingles, que se retiró precipitadamente con pérdida de un Capitan, y diez y seis Dragones que le tomasteis prisioneros, y con el despecho de haberse reducido su operacion á ser testigo ocular de vuestra pericia Militar, y del valor de mis Tropas, que conduxeron á brazo la Artilleria, y todo lo demas necesario para el sitio. Que concluida esta feliz conquista pensasteis desde luego en la de Panzacola, con arreglo á mis Ordenes; pero no pudisteis emprenderla por entonces á causa de haberse retardado los refuerzos de Tropas, y auxilios maritimos, que debian enviaros de la Habana, y salieron en estacion tan abanzada, que por los temporales y dictamen de los Gefes de Mar, fue preciso desistir en aquella ocasion y retirar los Buques á dicho Puerto signo es la la la sola y, de toda la Isla, haciesotrauq Que con este motivo, y para esforzar en la Ha--TOHE) AS ba19

bana el correspondiente apresto de todo lo necesario á tan importante empresa, os embarcasteis en un pequeño Bergantin, y fuisteis en persona á promover la expedicion, con la que venciendo á esfuerzos de vuestra actividad, zelo y amor á mi Real servicio, muchas dificultades, salisteis el diez y siete de Octubre de mil setecientos y ochenta con las Tropas que se os pudieron facilitar en una Esquadra y Comboy; pero el dia siguiente sobrevino un uracán de los mas terribles que se han experimentado en el Seno Mexicano, cuya duracion fue de ochenta horas, y dispersó, maltrató, é hizo correr á todos los Buques de la Esquadra, y Comboy, de que zozobraron algunos, desarbolaron otros, y se refugiaron donde pudo cada uno. Que habiendoos mantenido, sin embargo de este fracaso, un mes en el Mar con la solicitud de llegar al punto de reunion, tubisteis precision de volver á la Habana en la misma Fragata que os conducia, con otra de mi Esquadra, y dos Inglesas que apresaron. Oue aunque aquel desgraciado suceso habia disper-

sado el Comboy, dividiendo la Tropa, que desembarcó en varios parages, y se aumentaban las dificultades en la Habana, esforzasteis vuestro ardiente zelo, y con motivo de poner à cubierto vuestra Provincia, y lo conquistado contra las operaciones de los Ingleses, que habian intentado varias veces recuperar lo perdido, y atacado las abanzadas de la Movila en distintas ocasiones que fueron rechazados, pudisteis conseguir, que se os diesen mil trescientos y quince hombres, con un Navio, dos Fragatas, y otras Embarcaciones de Guerra, y Transporte. los and shall no openil ob Que el veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y uno salisteis con estas fuerzas del Puerto de la Habana, y dirigiendoos en derechura á la Isla de Santa Rosa, desembarcasteis el primero al frente de las Tropas la noche del nueve de Marzo ; y al siguiente dia os apoderasteis de diez Ingleses, algunos cañones desmontados, y de toda la Isla, haciendo retirar con una Batería que formasteis, dos Fragatas de Guer--nct

II Guerra Britanicas, que desde lo interior de la Bahía hacian fuego sobre las Tropas. doo y seib sib lab ab Que campadas éstas en dicha Isla para esperar las que segun vuestras ordenes preventivas debian venir à aquel punto de la Nueva-Orleans, y la Movila, tomasteis las providencias y precauciones correspondientes para asegurar el Campamento, Esquadra, y Comboy; y habiendo resuelto que se forzase la entrada del Puerto, se puso en execucion el dia once por la tarde, pero no se efectuó á causa de haber tocado en la barra de la entrada el Navio Comandante, que iba á la vanguardia, por lo que viró, y volvió con todos los demás Buques al fondeadero de donde se habian levado. El le combinato Que dispusiteis se repitiese al dia siguiente dicha operacion, pero habiendose examinado y decidido unanimemente por el Comandante, y Oficiales de Marina ser impracticable la empresa á causa de lo tortuoso del Canal, la mucha corriente de las aguas, la falta de Prácticos seguros, y los fuegos del Castillo de las Barrancas coloradas, que enfilaban, y batian por popa, y proa qualquiera Embarcacion que se arriesgase á entrar, se desistió del intento: Pero teniendo vos á la vista por una parte la triste situacion en que quedariais con la Tropa desembarcada, y la que debia venir por tierra y mar de la Movila y la Nueva-Orleans, si un golpe de los vientos comunes en aquella costa braba, precisase la Esquadra, y Comboy á levar anclas, y por otra, lo perjudicial é indecoroso que seria à mis Reales Armas desistir de la empresa, que os habia confiado, procurasteis por todos los medios que os dictaron la prudencia, y politica, reducir al Comandante de los Buques de Guerra, que los menores reiterasen la tentativa de entrar en el Puerto, y no pudisteis conseguirlo ; en cuyo conflicto os resolvisteis á una accion tan arriesgada como precisa, heroyca, y laudable en aquella situacion, qual fue la de entraros solo en el Puerto: Y reservando de todos vuestra determinacion, os embarcasteis sin Ofi-

cial,

cial, domestico, ni criado alguno à las dos de la tarde del dia diez y ocho del mismo Marzo en el Bergantin Galveztown, y haciendoos saludar, y arbolar la insignia de vuestro Grado, mandasteis, que largase vela, y marease por el Canal para el Puerto, y asi lo executó, sufriendo el fuego continuo del expresado Castillo de las Barrancas, que no hizo daño en dicho Buque, ni en los de una Lancha Cañonera, y una Galeota que os siguieron á alguna distancia. Oue de esta forma, y á la vista del Exército, Esquadra, Comboy, y de los Enemigos, forzasteis la entrada del Canal y llegasteis à fondear dentro de la Bahía de Panzacola á distancia en que no podia ofenderos el Enemigo, y saltando en tierra por la parte interior de dicha Isla, os recibió la Tropa de vuestro mando con el aplauso á que erais acreedor; v por este exemplo/se resolvió y efectuó sin desgracia alguna al dia siguiente diez y nueve la entrada de los Buques de Guerra, y Comboy, no obstante el vivo fuego del Castillo enemigo, excepto el Navio Comandante, que quedó fuera y se retiró despues á la Isla de Cuba, y en el interin entraban todas las Embarcaciones, anduvisteis en una Falúa sobre el Canal, para dirigir, y auxiliar á las que lo necesitaban. Que luego que llegaron las Tropas, Artillería, Municiones, y demás pertrechos, que segun vuestras oportunas ordenes, se debian remitir de la Movila, y Nueva-Orleans, os trasladasteis con todo el Exército á Tierra-firme, y disteis las providencias convenientes para el ataque de las diferentes Fortificaciones que defendian los Ingleses con mil y ochocientos hombres de Tropa reglada, muchos Voluntarios Negros, y una multitud de Indios feróces, que se encubrian en los Bosques de la Campaña, y auxiliados de la Cavallería, y Tropa ligera, os incomodaban, y resistian vigorosamente el acceso á la Plaza. Que para evitar en lo posible la pérdida de gente. y mantener á ésta en la debida actividad, mudasteis repetidamente de situacion, y Campamentos, Inio

12 y con vuestro exemplo conduxo la Tropa á fuerza de brazos, la Artillería, Municiones, pertrechos, víveres, y demás necesario para las operaciones, y subsistencia del Exército. Que habiendo resuelto atacar con preferencia el Fuerte abanzado de la Media-Luna, principiasteis los trabajos, y á este tiempo os llegó oportuna, y casualmente un refuerzo de Tropas de Tierra, y Mar, con la Esquadra convinada de la Habana, que habia salido á buscar la Inglesa, y cubrir el Sitio en caso que ésta viniese al socorro como se habia creido. Que estrechando entonces los trabajos, y abierta la Trinchera, batisteis con el mayor vigor los Fuertes enemigos, y estos correspondieron igualmente por su parte, é hicieron varias salidas, y ataques á vuestros puestos, y algunos puntos de la misma Trinchera, que sostuvieron con valor las Tropas, y fueron rechazados con escarmiento los Ingleses. Que quando en el dia ocho de Mayo teniais re21

suelto atacar á viva fuerza el Fuerte de la Media-Luna, dispuso la Providencia, que una granada tirada de vuestras baterías incendiase el Almacen de pólvora de aquella Fortaleza, y que volase una parte de ella con ciento y cinco Ingleses que la guarnecian, y aprovechandoos de este fracaso, hicisteis ocupar aquel puesto, y conducir á él algunos Cañones, y Obuses con tanta presteza, que quando los Enemigos intentaron hacerlo por sí, se hallaron sorprendidos con el fuego de vuestra Artillería , y Fusilería, de que resultó considerar los Generales Ingleses, no serles posible continuar la defensa, á causa de que desde la Fortaleza volada se dominaba, y batía de punta en blanco el Fuerte Jorge, y se resolvieron á pedir Capitulacion, poniendo á este efecto la Vandera correspondiente à las quatro de la tarde en el mismo Fuerte Jorge; y acordando los articulos que tuvisteis por conveniente, se efectuó en la mañana del dia diez la entrega de las Fortalezas, (en que habia ciento cinquenta y tres piezas de Artillería monta-

tadas Armas, y demás efectos) quedando prisionera de Guerra la Guarnicion hasta el numero de mil y quatrocientos hombres con sus respectivos Oficiales, y entre ellos el Mariscal de Campo Juan Campbell, Comandante en Gefe de las Tropas, y el Vice-Almirante Pedro Chester, Gobernador y Capitan General de la Provincia. Oue en los sesenta y un dias, que corrieron desde el desembarco hasta la rendicion de Panzacola, y fueron otros tantos de fuego, y mutuas ostilidades, procedisteis con la mayor prudencia, vigilancia, y humanidad, segun lo exigian los casos, y circunstancias, sin perdonar trabajo, fatiga, ni riesgo, á que concurriais regularmente el primero, y recibisteis dos heridas de consideracion en el vientre, y la mano izquierda el dia doce de Abril, que consternaron vuestro Exército, aunque por vuestro esfuerzo no os impidieron dirigir las operaciones del Sitio.

Que desde su principio , y despues poniendoos de acuerdo con el Gobernador Inglés, preservasteis de toda ostilidad y daño la Poblacion, y vecinos de Panzacola, por lo que aquellos habitantes han representado al Rey Britanico, haciendo honor y justicia á vuestra humanidad, y vizarría, habiendose verificado por esta gloriosa Conquista, y las anteriores que me habeis hecho, el importante, y deseado efecto de arrojar los Ingleses de todo el Seno Mexicano, donde tanto han perjudicado á mis Vasallos, y Reales intereses, asi en tiempo de Paz, como de Guerra. Y quando tuve por vuestros avisos la noticia de tan plausible suceso, os concedí inmediatamente el Grado de Teniente General de mis Exércitos, y con presencia de que el gran Puerto de Panzacola se denominó en su descubrimiento Bahía de Santa Maria, que despues tuvo el adictamento de Galve en obseguio del Conde de este Titulo, por haberse reconocido, y poblado en el tiempo que era Virrey de Nueva-España, y que era justo os quedase una senal honrosa y perpetua en aquel parage, resolví, que des-122

desde entonces, y para siempre, se nombrase Eahía de Santa Maria de Galvez, en honor, y gloria de la Virgen Santisima, y memoria vuestra, como su Conquistador ; y que el Castillo de las Barrancas coloradas, llamado antes de Santo Tomé, se nombrase de San Carlos, por haberse construido en tiempo del Señor Don Carlos Segundo, y verificado su recuperacion en mi feliz Reynado; que el Fuerte Jorge, se denominase en lo venidero de San Miguel, á causa de haberse rendido en el dia de la Aparicion de este Santo Arcangel, General del Dios de los Exércitos; y que para perpetuar en vuestra posteridad la memoria de la heroyca accion con que forzasteis solo la entrada de dicha Bahía, pusieseis por timbre en el Escudo de vuestras Armas el Bergantin Galveztown, con el mote To solo; y que usasen de este blason todos vuestros hijos, descendientes y sucesores, con declaracion que hice por mi Real Cédula de doce de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno (en que erigí en Govierno y Capitanía General las Provincias de la Luisiana, y la Florida, nombrandoos para él) de que la relacion hecha en ella, que es la que vá sentada de vuestros señalados servicios, y premios que habeis sabido merecer, la mandé extender por honor, memoria y satisfaccion de vuestra Persona, y circunstancias, y que tengais en vuestra ilustre Casa, y familia un Documento que os franquea mi Real gratitud para calificacion de vuestro relevante mérito, y que consten siempre las justas causas por qué os he distinguido.

Y en consideracion igualmente á que los Comandantes, las Justicias, y los Hacendados, y Habitadores de la Ciudad, Villas, Pueblos, y Puestos de dicha mi Provincia de la Luisiana en la America Setentrional, deseosos de manifestaros su gratitud por las ventajas que habeis procurado á la misma Provincia, con aumento de su Poblacion, y por el esfuerzo, y actividad con que al principio de la ultima Guerra os anticipasteis à los designios de los Ingleses, que 4-2-2 me-

IC

22

meditaban su conquista, tomandoles los Fuertes que quedan mencionados, me suplicaron fuese servido concederos Titulo de Castilla, y que pudieseis añadir á vuestras Armas una de las Flores de Lis de oro en campo azul, que usa la Provincia por antigua concesion del Rey Christianisimo : Queriendo Yo manifestar á la Provincia mi benevolencia, y á vos el mismo Don Bernardo mi Real gratitud por los señalados servicios que me habeis hecho, mandando mis Tropas para las expediciones y conquistas de la Florida Occidental, y sus Plazas de la Movila y Panzacola, y posteriormente comandando mi Exercito de observacion en America : Por Decreto señalado de mi Real mano de veinte v ocho de Marzo de este año, he venido en condescender á la referida súplica, haciendoos merced á vos el dicho Don Bernardo de Galvez de Título de Castilla, con la denominacion de Vizconde de Galveztown, y Conde de Galvez, para vos, vuestros hijos y sucesores perpetuamente, con relevacion de Lanzas, y Media-Annata por solo vuestra Persona, y que podais añadir al Escudo de vuestras Armas la referida Flor de Lis de oro en campo azul.

- Por tanto, y para mas honrar y sublimar vuestra Persona y Casa, es mi voluntad, que vos el referido D. Bernardo de Galvez, y vuestros hijos, herederos y sucesores, cada uno en su tiempo perpetuamente, para siempre jamás, os podais llamar, é intitular, llameis, é intituleis, llamen, é intitulen, y os hago, é intitulo, Conde de Galvez : Y por esta mi Carta encargo al Serenisimo Principe D. Carlos Antonio, mi muy caro y muy amado hijo, y mando á los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaides de los Castillos y Casas-fuertes, y Llanas, y á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y Chancillerias, y á todos los Concejos, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, y otros qua-+SIII les-

lesquier mis Jueces, Justicias, y personas de qualesquier estado, condicion, preeminencia, ó dignidad, que sean mis vasallos, subditos, y naturales, asi á los que ahora son, como á los que en adelante fueren, y á cada uno, y qualquiera de ellos, que os hayan, y tengan, llamen, é intitulen asi à vos el mencionado Don Bernardo de Galvez, como á cada uno de dichos vuestros hijos, herederos y sucesores, cada uno en su tiempo, Conde de Galvez, y os guarden, y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertadas, exempciones, preeminencias, prerrogativas, gracias, mercedes, y demas ceremonias que se guardan, y deben guardar á los otros Condes de estos mis Reynos, todo bien y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna. Y porque, segun las Ordenes dadas por el Señor Rev Don Felipe Quarto, (que esté en Gloria) á las personas á quienes se diere título de Conde, ó Marqués ha de preceder el de Vizconde, y quedar suprimido : Por Despacho del dia de la fecha de éste, os he dado título de Vizconde de Galveztown, el qual, en consequencia de las citadas Ordenes, queda roto y cancelado en mi Secretaría de Cámara de Estado de Castilla, y Gracia y Justicia, y notado y prevenido lo conveniente en el asiento del Libro, para que no valga, ni tenga efecto, ni se dé por perdido, ni duplicado, ni en otra forma en tiempo alguno; y por otro Despacho del propio dia, os he dado la correspondiente facultad para añadir al Escudo de vuestras Armas la Flor de Lis de oro en campo azul, que queda enunciada : Y si de éste, y de la Gracia y Merced en él contenida, vos el citado Don Bernardo de Galvez, ó qualquiera de vuestros hijos, herederos y sucesores, ahora y en qualquier tiempo quisieredes, ó quisieren mi Carta de Privilegio y confirmacion, mando á mis Concertadores y Escribanos Mayores de Privilegios y Confirmaciones, y á mi Mayordomo y Canciller, y Notarios Mayores, y á los otros Oficiales que están á la tabla de mis Sellos, que os la dén, libren, pasen, y sellen la mas fuerte, firme y bastante que le pidie-201 re-

17

23

List,

Concesion

de la Flor de

Lis,

redes, y menester hubieredes: Y de este mi Despacho se ha de tomar la razon por las Contadurias Generales de Valores, y. Distribucion de mi Real Hacienda , a que está agregada la de la Media-Annata, y los Libros del Registro General de Mercedes : Y declaro, que de ésta no debeis, durante vuestra vida, los enunciados derechos de Lanzas y Media-Annata, por haberos relevado de ellos, como queda referido; pero deberán satisfacerlos todos vuestros sucesores. Dada en Aranjuez á veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y tres, = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Miguel Maria Nava. = Don Pedro Josef Valiente. = Don Juan Acedo Rico. = Registrada. = D. Nicolás Verdugo.= Teniente de Canciller Mayor. = D. Nicolás Verdugo. Tomóse razon en las Contadurias Generales de Valores, y Distribucion de la Real Hacienda, y la de Valores previene no causar maravedises algunos al derecho de la Media-Annata, conforme refiere este Título, ni al servicio de Lanzas el contenido Don Bernardo de Galvez por su vida , por el Título de Castilla que se le concede, con la denominacion de Conde de Galvez; pero la deberán pagar todos los sucesores en él. Madrid veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. = Antonio Bustillo y Pambley. = Leandro Borbon. 20 and orgong lab originad Don CARLOS, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto los Comandantes, las Justicias, -51 los

OIO los Hacendados y Habitadores de la Ciudad , Villas, Pueblos y Puestos de mi Provincia de la Luisiana en la America Setentrional, deseosos de manifestar su gratitud á Vos Don Bernardo de Galvez, hijo legitimo del Teniente General de mis Reales Exercitos, Don Matias de Galvez, Virrey de Nueva-España, y de Doña Josefa de Madrid; Noble Hijo-Dalgo notorio, de Casa y Solar conocido por ambas lineas, natural de la Villa de Macharaviaya en el Partido de la Ciudad de Malaga; Cavallero Pensionado de mi distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General, Superintendente, é Inspector de dicha Provincia y de la Florida, Teniente General de mis Reales Exercitos, y Comandante en Gefe de mi Exercito de Operaciones y Observacion en la Isla de Cuba y Santo Domingo , por las ventajas que habeis procurado á la misma Provincia con aumento de su poblacion, y por el esfuerzo y actividad con que al principio de la ultima Guerra os anticipasteis á los designios de los Ingleses, que meditaban su conquista, tomandoles los Fuertes de Manchak, Baton-Rouge y Natches, me suplicaron fuese servido concederos Titulo de Castilla, y que pudieseis añadir á vuestras Armas una de las Flores de Lis de Oro en campo azul, que usa la citada Provincia por antigua concesion del Rey Christianisimo ; y queriendo Yo manifestar á la referida Provincia mi benevolencia, y á Vos mi Real gratitud por los señalados servicios que me hicisteis despues, mandando mis Tropas para las Expediciones y Conquistas de la Florida Occidental y sus Plazas de la Movila y Panzacola; y posteriormente comandando mi Exercito de Observacion en America: Por Decreto de veinte y ocho de Marzo de este año, señalado de mi Real Mano, he venido en condescender á la referida súplica, haciendoos merced de Titulo de Castilla, con la denominacion de Vizconde de Galveztoron, y Conde de Galvez para Vos.

24

Vos, vuestros hijos y sucesores perpetuamente, con relevacion de Lanzas y Media-Annata por sola vuestra Persona , y que podais añadir al Escudo de vuestras Armas la referida Flor de Lis de Oro en campo azul: Por tanto, y porque por Despacho separado de éste, os he expedido el Titulo de Castilla con la denominacion de Conde de Galvez, que queda referido; por la presente os concedo permiso para que podais poner, y añadir en el Escudo de vuestras Armas, de que ahora usais, por la Orden, y en la forma que sea regular, una Flor de Lis de Oro en campo azul, para que sirva de perpetua memoria y mayor lustre á vuestra Persona, Casa, y descendientes, por los señalados y particulares servicios que quedan mencionados me teneis hechos, cuya distincion de aumento al Escudo de vuestras Armas os doy y concedo para Vos, y vuestros hijos y descendientes perpetuamente para siempre jamás, para que las podais, y puedan traer y poner por vuestras propias, y suyas en vuestros Reposteros, y suyos, y en las Casas, Capillas, Sepulturas, y en las otras partes donde las quisieredes, y quisieren poner y traer libremente, en manifestacion de mi Real gratitud y vuestro particular merito : Y por esta mi Carta ó su traslado signado de Escribano público, encargo al Serenismo Principe Don Carlos Antonio, mi muy caro, y muy amado hijo, y mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, y á todos los Concejos, Asistente, Governadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prevostes, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, y á cada uno y qualquiera de ellos en sus Lugares y Jurisdicciones, que os guarden y cumplan esta mi Carta y lo en ella contenido, V05,

do, y en su cumplimiento os dexen y consientan á Vos y á los dichos vuestros hijos y descendientes, y á los suyos para siempre jamás traer y poner el mencionado aumento al Escudo de vuestras Armas, sin que en ello impedimento alguno no os pongan, ni consientan poner, que asi es mi voluntad : Dada en Aranjuez á veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. TYO EL REY. Yo Don Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. Don Miguel Maria Nava. Don Pedro Josef Valiente. Don Juan Acedo Rico. Registrada. Don Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. Don Nicolas Verdugo. *Es copia de los originales.* 

Don Juan Francisco Lastiri.



ENPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE, que por su Familia, y personal pertenece al Excelentisimo Señar Don Bernardo de Galvez, Conde de Galvez.

OR la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros audantes con lenguas romas atravesados al tronco, como descendiente de los antíguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, o Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la Estalla de Clavijo.

Por la Varonia de *Madrid*: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas volteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta y la lengua sacada, en campo de plata: Y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido establecida en Madrid. Por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con de oro;

Por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la nobilisima Familia de Cabrera establecida en la Ciudad de Cordova. Por la Varonia de Maravec: Un Ferndo partido en cal cara ter

Por la Varonia de Marques: Un Escudo partido en pal con tres marcos de oro en campo encarnado, y una orla de dos ordenes de escaques alternados de azul, y plata: Y un Castillo de oro con una bandera azul enarbolada; como descendiente de Alonso Marques Ganador del Castillo de Vilches.

Por adquisicion: Un Escudo en campo de plata con el Bergantin Galyeztown á la vela, y una figura humana sobre la toldilla, y en el gallardete un mote  $\equiv TO \ SOLO$ ;  $\equiv$  concedido en Real Cedala de 12, de Moviembre de 1781, á causa de haver forzado solo el Puerto de Panancola.

2.1

animenterel Ecolor & substant Admin, the que ea.

niente de Cancilleo Mayor at Jon Wieghs Verduge.

Thin Francisco Lastiei.

ampo and , parte de las Arille de co. de Mayo del pre-

> explicadas, constan de presentado en la Secreextension de las compe-

Anna de S. M. certifico, que el Anna e confirmer à les reglas de , y deconnector corlitere y deconnector corlitere y deconnector conste de la mine en Mente y tres.



EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE, que por su Familia, y persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Bernardo de Galvez, Conde de Galvez.

**P**OR la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la Batalla de Clavijo.

Por la Varonía de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas volteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta y la lengua sacada, en campo de plata: Y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido establecida en Madrid.

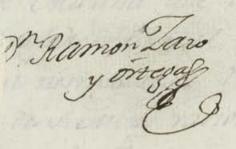
Por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la nobilisima Familia de Cabrera establecida en la Ciudad de Cordova.

Por la Varonía de Marques : Un Escudo partido en pal con tres marcos de oro en campo encarnado, y una orla de dos ordenes de escaques alternados de azul, y plata : Y un Castillo de oro con una bandera azul enarbolada; como descendiente de Alonso Marques Ganador del Castillo de Vilches.

Por adquisicion: Un Escudo en campo de plata con el Bergantin Galveztown á la vela, y una figura humana sobre la toldilla, y en el gallardete un mote = TO SOLO; = concedido en Real Cedula de 12. de Noviembre de 1781. á causa de haver forzado solo el Puerto de Panzacola. Y ultimamente una Flor de Lis de oro en campo azul, parte de las Armas Reales de Francia, concedida por Real Cedula de 20. de Mayo del presente año de 1783. á instancia de la Provincia de la Luisiana.

La pertenencia, y legitimo uso de las Armas explicadas, constan de los Instrumentos relativos á esta Familia, que se han presentado en la Secretaría de la Camara por parte del Señor Conde, para extension de las competentes Reales Cedulas.

Como Cronista, y Rey de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicacion precedentes están exactamente conformes á las reglas del Blason, y á lo que consta del Archivo de mi cargo, y documentos correspondientes á la Persona, y Familias que se expresan: Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de las mias en Madrid á veinte y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y tres. =



15 1110 12 Ray Dalanie que ét



M. O. Martin C po de Artillexia, Carallero dela orden de Vantiago, Co. nendador de Montalar enla de Calatrara, del Consepo S.M. su Secretario, y del Conselo Supremo de Suerra.

delar Carrier

completes . ar la 120 The of allerno Renes 31 Secure auis A S make 6 a 0100 1 200 8. De to day. marche n Vaneta.

Y ultimamente una Flor de Lis de oro en campo azul, parte de las Armus Reales de Francia , concestida por Real Codula de 20. de Mayo del presente nio de 1782. Si instancia de la Provinsia de la Luisiana.

La pertenencia, y leguimo uso de las Armas explicadas, constan de los Instrumentos relativos a esta Lamilia e que se han presentado en la Secretaria de la Camara por par odel Senor Conde, para extension de las compe-

Como Cronista , y Roy de Armas numerario de S. M. certifico , que el Escudo , y explicácion procedêntes caria exactamente conformes á las reglas del Blason, y i lo que con an del Am h vo de mi cargo, y documentos correspondientes à la Persona , y Famillas que se saidosan : Y para que constedoy la presente firmada de mi-mano, y selitada con el Sello de las mins en Madrid à veinte y oche de julio de mil sereciente ochenta y tres. ==

In Formand Gaing & Un Escuno en, como despendicerte de los antiquois Señores de Vizenvo y tres Conclus.

a the action of the states

platat Un Leop de purpura con la boca abierta y la leogue racada, en cam-

brassnegtas gritadas de oro, como hijo de la cobilisiten Tamilia de Cabrera

Matter de Villa mayor Cononel del Real Cuer confico, que à consulta del corpresado su premo Fibunal or Quez ococubre of este año, sobre recurso hecho por el Ca pitan de Nario d' Rorento Deans Co mandance oc maxina que era por el Ray or Inolaterra enel Surto de Paracola al riempo devu Vendición à las Armas de S. M. y varios incidentes ocurridos entre los Feniences Generales y respectivos Comandantes del Corex - cito Español, y Britanico de Bernar do de Galrez, y d. Juan Campbell; se sinnio ce Rey Declarar, que el men cionado d' Bernardo de Galvez, hasia confirmado las pruebas, que terria dadas desu pudencia, talento militar, amor al real searicio, y al honor of sug Armas, y vobre todo su moderación, y Juiciora politica con la Potencia Bri tanica enta correspondencia que siopio con The S. Tuan Campbell, sufuendo

los insultos, y oradas corpresiones or este ensus oficios: Enel modo de inque rir si cra Autor delas ordenes, que a titaron à Juan Blomant para la Belion de Fuerte Pant-mure de Na ches enla Westlouida: En haver su pendido la Osterminación dela Causi formada aeste, y Demas complices o Dha Verelion: En solicitar la Ver tucion del espresado Fuerte, y allano miente aque quedasen en Vienes dh Son Roverto Deans, y el Secretario de General Campbell, d. Tames Campbel Dup. Ven hauerse conformado con que los mismos Znoleses formasen, y raobre sen el proceso que se hiro aun opicia de esta Nacion, que hixió a otro n Jupiado al Unilo Delas Armas Cipi nolas: 2 que vanto enlo esporesado como enel resto de todas sus operas ciones manifesto el refeato d' Bes nardo su perspicacia, y genuina il teligencia delas altas miras con qu se conduce el Sorierno en semetas tes casos, y una maduriez superi asus años, y ardor, que inspiran ence Vencedor sus Furn for, disi

da

-mulando aun los ultrades intenta-dos por los Enemidos Vendidos; D mando, que asi sele hidise enten (Der, y diesen gracias ensu Real nombre, como se e recuto por la Via Veserrada or Indias: 2para que conste doy la presente de acuerdo del espresado supremo Fuibunal firmada or mi mano, y sellada conce sello senero de S. M. en Madrid à dos se Diciembre Oc mil Setecientos ochenta Dos. Mateo de Vilamagoros A

MUR:

communication and the alternation alternation

me make materio materio au sele, higher antern

Jours Small marine granites more Real

nom has some seales newer non

The Related Secondarda Manai manan y

ic mile Stanwalter ochemer - 200,

Indias : 22

and to advance surveylage Caremannet, Physical 2

la Har Will Hornada or

Bulgmon para gulle amarcher la parcente ad

or at in anorio della spanado sugue ma

malle v ene philippe samely faller scinero de c ere

is unit work water a course Diambre

wine creek wine the maker , has a parte

mac - Hourdon us Valentas, dil

EXPLICACION DEL ESCUDO DÉ ARMAS PRECEDENTE que por su Familia , y Persona pertenece al Excelentizimo Señor Don Fosef de Gabvez, Cavallero Gran-Cruz de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado, Gobernador del de Indias, Superintendente Generial de Real Hacienda, y Azogues, y Secretario de Estado de este Departamento.

J. OR la Varonía de Galvez : Un Escudo de plata partido en pal con un arbol vorde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco. como desocndiente de los antiguos Señores de Vizenya; y tres Conchas, o Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la-Batalla de

' Por la Varonia de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas bolteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata ; y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido, establecida en Madrid.

Por la Varonia de García: Un Escudo en campo azul con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las almenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inhiestos de plata, como descendiente de Fernan García, famoso Capitan Sogoviano, y Ganador de Madrid. Y por la Varonia de Cabrera : Un Escudo en campo de plata con dos Ca-

bras negras gritadas de oro, como hijo de la nobiliaton Casa de Cabrera,

La Corona, Manto, y Collar, proceden de la dignidad, y pretrogativas personales - miyativas á dicho Señor ; pero lo demits es timbre , y blason. 10-

a financial a sus respectivas graduaringars Von Mathias, Don Mi30

12.4 S. M. certifico, que el i Politorne i las reglas antimentos que Anthe dev la presente ise in Madrid a velato

WER

establecida en la Ciudad de Cordova.



## EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE

que por su Familia, y Persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Josef de Galvez, Cavallero Gran-Cruz de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado, Gobernador del de Indias, Superintendente General de Real Hacienda, y Azogues, y Secretario de Estado de este Departamento.

**P**OR la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la-Batalla de Clavijo.

Por la Varonía de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas bolteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata; y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido, establecida en Madrid.

Por la Varonía de Garcia: Un Escudo en campo azul con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las almenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inhiestos de plata, como descendiente de Fernan Garcia, famoso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varonia de Cabrera : Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la nobilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona, Manto, y Collar, proceden de la dignidad, y prerrogativas personales. privativas á dicho Señor; pero lo demás es timbre, y blason legitimo de la Famila, que con el adorno exterior de sus respectivas graduaciones, pertenece igualmente á los Señores hermanos Don Mathias, Don Miguel, y Don Antonio de Galvez.

Como Cronista, y Rey de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicacion precedentes, están exactamente conformes á las reglas del Blason, y á lo que consta del Archivo de mi cargo, y documentos que conservan las Personas que se expresan : Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de las mias en Madrid á veinte y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y tres. =

D. Ramor Law yorngo

legitimo de la Famila, que con el ado no exterior de sus respectivas graduaciones, pertenece igualmente d los senores hermanos Don Mathias, DonMiguel, y Don Antonio de Galvea.

Como Cronista, y Rey de Forne numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicación pre edunara, están es alta unite conformes á las reglas del filason, y á lo que coma del Archivo de mi cargo, y documentos que conservan las Personas que e presan i Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada es a el Sello de La miss en Madridy á velate y ocho de Julio de mil setechanes ochenta y trev.

1 . A amountan V Dittore. EXPLORED DEL ESCUDO DE MA que por su l'amilia , el Persona personne el Esco

Departamento.

POR la Varonia de Chilor : Un Escado de plata ple verde , y dos Lobos negros induntes son lengues roi como descendinors de los initianos Señores de Vizes Veneros andes poestas en texangalo mayor entro Clavijo.

en emigo de pro: Una Cruz vana colorada con ambezas boltendas en campo de plata: Una Lenn de purpurs con la boca amierta , y la lengua sacada, en campo de plata; y na Cattillo de su color en mampo de suo; como hijo de la ilustre Familia de care apellido, estuillecida en Madrid.

plan de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las abnenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inhiestor de plata, como descendiente de Ferman Garcia, Tapanso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varonia de Caorera ; Un Escuçio en campo de plana con dos Cabran negras gritudas de oro , como hijo de la nobilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona. Minaco, y Oullar, proceden de la dignidad, y precrogativas perconales - privativas á dicho Señor, pero lo demás es timbre, y biaspá EXPLICACIÓN DEL ESCUDO DE ARMIS PRECEDENTE que por su Eulpilia, y Persona personeve al Exceleminimo Señor Don Jouç de Galvez, Cavalloro Gran Cran de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Vatado, Goderpador del de Indeze, Superintendento General de Real Hacienda, y Asugues, y Secretario de Estádo de este Departamento.

L'OR la Varonia de Galoca : Un Escudo de pluta pareido en pal con un arbol varde, y dos Lobos negros andantes con lengens roras aravessdos al tronco, como descendiente de los antiguos Schorts de Vizcayil; y tres Conchas, o Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la llatalla de Clavijo.

For la Varonia de *Markvid*: Un *Escudo* quartelado con una basda roxa en campo de oro: Una Cinz vana colorada con cubezas holteadas en campo de plata: Un Leon de parpura con la boca ablerta, y la longua sacada, cu campo de plata: y un Catallo de ta color en campo de ora; como hijo de la ilustre Familia de case apellido, cuablecida en Madrid.

Par la Varonia de García: Un Escudo du compo azal con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con funerta de dos ojas, aisienta la arme, y sobre las almenas una Esculta del mizum metal, y dos Leones in-Bitestos de plata, como dercendiente do Fernan García, función Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varenia de Caerera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la novilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova. La Corona, Manto, Collar, y Llaves proceden de la dignidad , y pre-

rogenivas personales, peivariyas a dieno Senor y paro lo demás es timbro, y precbla.

32





EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE que por su Familia, y Persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Josef de Galvez, Cavallero Gran Cruz de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado, Gobernador del de Indias, Superintendente General de Real Hacienda, y Azogues, y Secretario de Estado de este Departamento.

Por la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la Batalla de Clavijo.

Por la Varonía de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas bolteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata; y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido, establecida en Madrid.

Por la Varonía de Garcia: Un Escudo en campo azul con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las almenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inhiestos de plata, como descendiente de Fernan Garcia, famoso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la novilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona, Manto, Collar, y Llaves proceden de la dignidad, y prerrogativas personales, privativas á dicho Señor; pero lo demás es timbre, y

bla-

blason legitimo de la Familia, que con el adorno exterior de sus respectivas graduaciones, pertenece igualmente á los Señores hermanos Don Mathias, Don Miguel, y Don Antonio de Galvez.

Como Cronista, y Rey de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicacion precedentes, están exactamente conformes á las reglas del Blason, y á lo que consta del Archivo de mi cargo, y documentos que conservan las Personas que se expresan: Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de las mias en Madrid á treinta de Agosto de mil seteciertos ochenta y tres. =

D. Ramon Zaro y orten thaton legitima de la Panilla, pre contra adama exterior de sus respectivas a praduzciones, pertender foremante los Salares neuranos Don Mathias, Don Miguel, y Don Record de Calvez.

Como Crohitta, y les de Arres municario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicación ere familes, eminerario de S. M. certifico, que el del Elason, y a lo que conso del sochive de ne cargo, y docunentos que conservan las Personas moner explican : Y proj que conste doy la presente firmada de mi meno, y climita con el Sello de las mias en Madrid a treiata de Agosto de mil setecientos coñente y tres en

Se gamme Taxo

CTOS ME SCOL

and or the first of the section of the

E OK is Varocht is teslays ; Lo Espais le plats partido es pri con es arbei verds : † des Lezos repros a contes de lengos reist atavairée al tracas entre des confiente de los antigues Sellers de Vareages y ener Coocha , é l'esera équies positor es reistigues compté e reistitées colla limite de Cievip

de l'a se l'a deraille plant à la Real y a disputs to dan de la ten

por carry por der enter ander an der eine einer ander eine solle ochen ander einer bestellte einer einer sollte ander einer sol

Por a Venues of Good of the Energy of Control and the second of the seco

A por la Vancia de Calcora, interna Cara de Activita de La contra com Cara de Activita de Cara de Cara

La Commun, Manage Caller, T Lander renegation de la dis fond aux parte-



